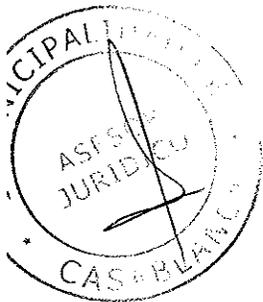


DECRETO.ALCALDICIO N° 003558

Casablanca, 30 NOV. 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con un monitor de clases de folclore dirigidas a los integrantes del Conjunto Folclórico Brisas Marinas de Quintay.
 - 2.- La solicitud de la encargada del Centro Cultural.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con don **JEAN PIERE LEYTON LALLEMAND**, cédula de identidad N° 16.752.687-k para contar con un monitor de clases de folclore dirigidas a los integrantes del Conjunto Folclórico Brisas Marinas de Quintay, por la suma única y total de \$ 100.000.- más impuesto.
 - II.- La encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programas Comunitarios – Actividades Culturales del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
c. Cultural
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de noviembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JEAN PIERE LEYTON LALLEMAND**, cédula de identidad N° 16.752.687-k, domiciliado en Calbuco N° 53, Población Leo Nox, Limache, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de monitor de clases de folclore dirigida a los integrantes del Conjunto Folclórico Brisas Marinas de Quintay.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 100.000- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la encargada del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizarán a contar del 01 de diciembre hasta el 30 de diciembre del año en curso (dos veces a la semana), en el lugar y el horario previamente acordado entre el prestador y el encargado del Centro Cultural.

CUARTO: El encargado del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

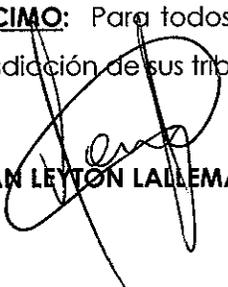
SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JEAN LEYTON LALLEMAND


RODRIGO MARTINEZ RÓCA
ALCALDE DE CASABLANCA
